



Bogotá, 04/12/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20145500571071



20145500571071

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA LTDA
MANZANA 1 CASA 15 URBANIZACIÓN FILADELFIA
SANTAMARTA - MAGDALENA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **18545** de **19/11/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Karol Leal
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 19 NOV 2014 De 1 8 5 4 51

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA LTDA. - COOTRANSCARGA LTDA., identificada con N.I.T. 8190048187.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA LTDA. - COOTRASCARGA LTDA.**, identificada con N.I.T. **8190048187**".

una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **392055** de fecha **22 de Julio del 2013**, impuesto al vehículo de placa **TZY-164**, el cual transportaba mercancía para la empresa de transporte terrestre automotor de carga **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA LTDA. - COOTRASCARGA LTDA.**, identificada con N.I.T. **8190048187**, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Al respecto el numeral 16 del IUIT de la referencia, correspondiente a **OBSERVACIONES**, cita que la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA LTDA. - COOTRASCARGA LTDA.**, expidió el manifiesto de carga, que soportaba la operación prestada por el vehículo de placas **TZY-164**.

Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código **560**,

Artículo 1º. CODIFICACIÓN.- *la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:*

CODIGO 560

"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente."

*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA LTDA. - COOTRASCARGA LTDA.**, identificada con N.I.T. **8190048187**".

- Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 392055	22 de Julio del 2013	TZY-164
TIQUETE DE BÁSCULA No. 860	22 de Julio del 2013	

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de carga **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA LTDA. -COOTRASCARGA LTDA.**, identificada con N.I.T. **8190048187**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA LTDA. - COOTRASCARGA LTDA.**, identificada con N.I.T. **8190048187**".

concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.

d. En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA LTDA. - COOTRASCARGA LTDA.**, identificada con N.I.T. **8190048187**, por presunta transgresión; del código de infracción No.560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA LTDA. - COOTRASCARGA LTDA.**, identificada con N.I.T. **8190048187**".

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA LTDA. - COOTRASCARGA LTDA.**, identificada con N.I.T. **8190048187**, con domicilio en la ciudad de **SANTA MARTA - MAGDALENA**, en la dirección **MANZANA 1 CASA 15 URBANIZACION FILADELFIA**, teléfono **4307651**, correo electrónico **NO REGISTRA** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 17 9 NOV 2014 0 1 8 5 4 51

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DONALDO REGRETTE GARCIA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó Luis Fernando Garibello – Coordinador Grupo IUI

Revisó Diana Mejía – William Paba

Revisó: Judicante *Amlo*

Proyecto: LAURA ESGUERRA/Plan Contingencia

SL

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 392055

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES				HORA							MINUTOS		
2013	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
22	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Via SAN ABERTO - LA NIZAMA KM 44

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

HUÍLA

6. SERVICIO

PARTICULAR
PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR <input checked="" type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
CC. 14258198

LICENCIA DE CONDUCCION
41001-7885293C3

EXPEDIDA 30-05-2011 VENCE 30-05-2014

NOMBRES Y APELLIDOS
ESTEBAN PEREZ DENIA

DIRECCION 1137732 TOMMA TELEFONO 461862

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

COOTRANSCAR.

12. LICENCIA DE TRANSITO

10002880126

13. TARJETA DE OPERACION

RADIO DE ACCION
N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS
AG. SOLANO RANGEL OSCAR

ENTIDAD
DIMA-POMA.

PLACA No. 92218

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
--------	--------	-------------

16. OBSERVACIONES

RETRANSITO PERDIDO CUANDO 248.54 BARRILES GUIA # 123-00029737-1 EMPRESA GRAN TROVA. MANIFIESTO DE CARGA # 1390-00006310 EMPRESA TRANSPORTAR CARGA LEON. NIT. 810004230-5 PESO REGISTRADO 53490, PESAJE # 000860 BASINJA NIZAMA 1

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

SUPERINTENDENCIA REGIONAL Y TRANSPORTES

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

[Firma del Agente]

[Firma del Conductor]

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No. 14258198

C.C. No.

AUTORIDAD DE TRANSITO

IMPRESO POR: CENSOGRUPO - POMA E IMPRESOS S.A. INT. 001114074. TEL. 001214

PUERTO SALGAR (Cund.) - SAN ROQUE (Cesar)

NIT.: 900.330.667-2

Contrato No. 001 del 14 de Enero de 2010.

CONCESIONARIA

ESTACION DE PESAJE

Agencia Nacional
de Infraestructura

PASCULA LIZAMA 1

ruta del SOL

FELIZ VIAJE

PUERTO SALGAR (Cund.) - SAN ROQUE (Cesar)

NIT.: 900.330.667-2

Pesaje #: 000860 Contrato No. 001 del 14 de Enero de 2010

Fecha: 22/07/2013

Hora: 15:21 **CONCESIONARIA**

Agencia Nacional
de Infraestructura

Peso Máximo: 52000

ruta del SOL

Tolerancia: (Cund.) 1330

NIT.: 900.330.667-2

Peso registrado: 53490 Contrato No. 001 del 14 de Enero de 2010

Sobrepeso: 1490

CONCESIONARIA

Placa:

TZY164

Agencia Nacional
de Infraestructura

ruta del SOL

Designación:

353 PUERTO SALGAR (Cund.) - SAN ROQUE (Cesar)

NIT.: 900.330.667-2

CLASE/MARCA

Contrato No. 001 del 14 de Enero de 2010

: INTERNATIONAL

TIPO CARGA

: LIQUIDOS

TIPO CARROCERIA

CONCESIONARIA

: I. CISTERNA

Agencia Nacional
de Infraestructura

RUTA DEL SOL

PUERTO SALGAR (Cund.) - SAN ROQUE (Cesar)
NIT. 900.330.667-2

Contrato No. 001 del 14 de Enero de 2010.

ESTACION DE PESAJE
BASCULA LIZAMA 1
FELIZ VIAJE

CONCESIONARIA

Agencia Nacional
de Pesaje #:
de Infraestructura

000869

RUTA DEL SOL

Fecha:

22/07/2010

PUERTO SALGAR (Cund.) - SAN ROQUE (Cesar)
NIT. 900.330.667-2

Hora:

15:21:56

Contrato No. 001 del 14 de Enero de 2010.

Peso Maximo: 52000

CONCESIONARIA

Tolerancia: 1330

Agencia Nacional
de Infraestructura

Peso registrado: 93490

RUTA DEL SOL

Sobrepeso: 1490

PUERTO SALGAR (Cund.) - SAN ROQUE (Cesar)
NIT. 900.330.667-2

Placa:

Contrato No. 001 del 14 de Enero de 2010
TZY164

Empresa:

SIN EMPRESA
CONCESIONARIA

Designación:

3S3

Agencia Nacional

RUTA DEL SOL

de Infraestructura

: INTERNACIONAL

TIPO CARGA

PUERTO SALGAR (Cund.) - SAN ROQUE (Cesar)
NIT. 900.330.667-2

: LIQUIDOS

TIPO CARROCERIA

Contrato No. 001 del 14 de Enero de 2010.

: CISTERNA



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 20/11/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500550521



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA LTDA
MANZANA 1 CASA 15 URBANIZACION FILADELFIA
SANTAMARTA - MAGDALENA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **18545 de 19/11/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular,


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\Felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2014\11.NOVEMBRE\MEMO
101133\CITAT 18454.odt

100

100			
-----	--	--	--



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Sticker de Devolución		
472 <input checked="" type="checkbox"/>	Motivos de Devolución	OTROS
	Desconocido	Aportado Clausurado
	Dirección Errada	Cerrado
	No Recibido	No Existe Número
	Rechazado	Fallecido
	No Resido	No Contactado
		Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2
Fecha: 10/12/14		Fecha: []/[]/[]
Hora: 09:37		Hora: []:[]
Nombre legible del distribuidor: <i>George Pelayo</i>		Nombre legible del distribuidor: []
C.C. 7637506		C.C. []
Sector: 20500		Sector: []
Centro de destino: Santa Marta		Centro de Distribución: []
Observaciones: []		Observaciones: []

Representante Legal y/o Apoderado
**COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES
DE CARGA LTDA**
**MANZANA 1 CASA 15 URBANIZACION
FILADELFIA**
SANTAMARTA – MAGDALENA

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTE
Dirección:
CALLE 63 9A 45
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
RN283172355CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
COOPERATIVA DE
Dirección:
MANZANA 1 CASA 15
Ciudad:
SANTA MARTA, MAGDALENA
Departamento:
MAGDALENA
Preadmisión:
05/12/2014 15:50:14

472 DEVOLUCIÓN
DESTINATARIO

Oficina principal - calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C
Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

www.supertransporte.gov.co